
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0296-TRA-PI

SOLICITUD DE CANCELACION POR FALTA DE USO



DEL NOMBRE COMERCIAL

THE BOSTON CONSULTING GROUP INC., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2004-7975, Registro 153062)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0395-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la señora **Marianella Arias Chacón**, abogada, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad: 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de la compañía **THE BOSTON CONSULTING GROUP INC.**, sociedad constituida y existente conforme las leyes del Estado de Massachusetts, USA, domiciliada en 200 Pier 4 Boulevard, Boston MA 02210, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:17:19 horas del 20 de marzo de 2023.

Redacta el juez Cristian Mena Chinchilla

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La señora **Marianella Arias Chacón**, en calidad de apoderada especial de la compañía **THE BOSTON CONSULTING GROUP INC.**, solicitó la cancelación por falta de uso del nombre



comercial , registro: 153062.

Mediante resolución dictada a las 14:17:19 horas del 20 de marzo de 2023, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió declarar el abandono de la solicitud y archivo del expediente administrativo, al considerar que el solicitante no cumplió dentro del plazo concedido con la prevención de las 13:21:28 horas del 31 de marzo de 2022.

Inconforme con lo resuelto, la señora **Marianella Arias Chacón**, en la condición indicada, interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hecho con tal carácter, relevante para lo que debe ser resuelto, que en el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra inscrito el siguiente nombre comercial:



, registro 153062, inscrito desde el 8 de julio de 2005, titular: BUSINESS CONSULTING GROUP B C G S.A., para proteger y distinguir en clase 49 internacional: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de consultoría y asesoría y capacitación en negocios de todo tipo de proyectos,

tanto comerciales industriales, ganaderos como financieros. (visible a folio 24 y 25 del expediente principal)

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. SOBRE EL CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia, no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO, DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la compañía **THE BOSTON CONSULTING GROUP INC.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 29 de marzo de 2023 (visible a folio 32 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha

ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:17:19 horas del 20 de marzo de 2023.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por la señora **Marianella Arias Chacón**, en calidad de apoderada especial de la compañía **THE BOSTON CONSULTING GROUP INC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:17:19 horas del 20 de marzo de 2023, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y el artículo 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/10/2023 02:25 PM
Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/10/2023 02:21 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN MENA CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha y hora: 24/10/2023 01:43 PM

Cristian Mena Chinchilla

Firmado digitalmente por
CARLOS JOSE VARGAS JIMENEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 01/11/2023 04:26 PM

Carlos Vargas Jiménez

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 24/10/2023 03:57 PM

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN MATERIA
SUSTANTIVA.

T.G.: Áreas de competencia

T.N.R.: 00.31.39